

Número de Registro : **2025ER17801**

Fecha : **26-ago-2025**

Hora : **13:41:19**

Registrado Por : **MORALES GAVIDIA, AURA NATALY**

Área : **Oficina Asesora de Planeación e Información**

Responsable : **ARBOLEDA ENTES, ISABEL**

Folios : **1**

Clave: **1FF2CE04**

Contraloría General de la República :: SGD 21-08-2025 08:01

Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0170749 Fol:0 Anex:1 FA:0

ORIGEN 85112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA /

CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO

DESTINO CARLOS ALBERTO CARRILLO / UNIDAD NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL RIESGO DE

DESASTRE

ASUNTO DENUNCIAS - PLAN DE MEJORAMIENTO PARA TRES HALLAZGOS DERIVADOS DE LA

OBS DENUNCIAS - PLAN DE MEJORAMIENTO PARA TRES HALLAZGOS DERIVADOS DE LA

2025EE0170749



85112-
Bogotá D.C.

Doctor
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4
Correo electrónico: atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co
contactenos@gestiondelriesgo.gov.co
carlos.carrillo@gestiondelriesgo.gov.co
yesid.salamanca@gestiondelriesgo.gov.co

Asunto: Comunicación y Plan de Mejoramiento para tres hallazgos derivados de la atención Denuncia 2024-314862-82111-D, Reclasificación Derecho de Petición 2024-314862-82111-SE con Radicado 2024ER0193805 del 30/08/2024. Resultados los cuales fueron referenciados a la UNGRD en respuesta de fondo mediante Radicado CGR Nro. 2025EE0170714 en calidad de solicitante.

Respetado Doctor Carrillo

En virtud de la atención por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, de la Denuncia relacionada en el asunto, en donde se pone en conocimiento de este Órgano de Control Fiscal, de presuntas irregularidades relacionadas con el Convenio No. 9677-CV020-021-2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (FNGRD), cordialmente comunico en documento anexo a la presente, tres hallazgos que fueron resultado de la presente actuación.

Por lo anterior, la Unidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos comunicados por la Contraloría General de la República mediante el documento en PDF anexo en mención. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI, dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal

del ente o sujeto de la Actuación Especial de Fiscalización deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar suscripción”, adjuntando el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad de la presente comunicación.

Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta actuación, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018 que reglamenta el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de las Denuncias y Derechos de Petición en la CGR, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000.

Atentamente,



CARLOS IVAN FLÓREZ LIZCANO

Director de Vigilancia Fiscal

Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura.

ANEXO: Documento PDF donde se presentan los tres (3) hallazgos derivados de la atención Denuncia 2024-314862-82111-D en archivo denominado

Revisó: Pablo Andrés Rodríguez M – Supervisor 
Proyectó: Janneth Victoria Rivera Rincón- Líder Denuncia
Archivo: TRD 85112-385-01 Derechos de Petición

**Hallazgos resultantes de la atención de la Denuncia 2024-314862-82111-D,
Reclasificación Derecho de Petición 2024-314862-82111-SE con Radicado
2024ER0193805 del 30/08/2024.**

Antecedente:

La referida Denuncia, corresponde al Convenio No. 9677-CV020-021-2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (FNGRD), relacionado con:

“El alcance del convenio se circunscribe a la compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de beneficiar a las familias que se encuentren en el Registro Único Nacional de damnificados - RUNDA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1110 del 28 de noviembre de 2022 y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones que hace parte integral del convenio”.

Como resultado se determinaron 3 hallazgos administrativos, uno con presunta incidencia disciplinaria, los cuales se relacionan a continuación:

Hallazgo Nro. 1. Resultados en marco de la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 para adquisición de predios orientados para el proceso de reasentamiento de familias damnificadas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A) (D)¹

Como resultado de la verificación de los resultados que se obtuvieron con ocasión de la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 del 19-01-2023 orientado a “(...) la compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de reubicación de las familias damnificado, de cara a lo establecido en el Decreto de Desastres Nacional 2113 de 2022 ...”, se determinó una gestión ineficaz, toda vez que la ejecución financiera fue de un 19,3%, que correspondió al proceso de compra de 10 predios, recursos que se comprometieron mediante la suscripción de las respectivas ofertas de compra. Tales negociaciones no finalizaron en marco del Convenio, ni a corte de junio del 2025, induciendo a la Unidad a un posible riesgo, por incumplimiento del negocio jurídico pactado. Derivado de lo anterior, y con base a la fecha referenciada no se reporta la realización de ningún proceso de reubicación formal de las 388 familias previstas en los 10 predios donde se adelantaron procesos de negociación en marco dicho convenio.

Criterios y fuentes de Criterios

¹ CGR Código APA - COH_6464_2025-2- DN

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998

“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 3: Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”

Ley 1474 de 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Ley 1523 de 2012

“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 73. Adquisición de predios. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización”.

Decreto 2113 del 2022

“Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional”.

“Artículo 4. Plan de Acción Específico. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Específico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.

El Plan de Acción Específico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta

Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia

Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto

Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos

Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes

Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales

Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades

Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria

Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua

Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos

Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible

Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

Parágrafo. *El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD”.*

Resolución 265 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

"Por la cual se declara de utilidad pública e interés social las áreas prioritarias de intervención, indispensables para la compra de tierras rurales y desarrollo de proyectos productivos, que permitan el reasentamiento de las familias damnificadas en los municipios de Rosas, Timbío, Sotaró (Paispamba), Patía (El Bordo), Mercaderes y Sucre del departamento del Cauca"

Artículo 1°. *DECLARAR de utilidad pública e interés social las áreas prioritarias de intervención, indispensables para la compra de tierras rurales y desarrollo de proyectos productivos, que permitan el reasentamiento de las familias damnificadas, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción Específico — PAE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1523 de 2012. Las áreas prioritarias de intervención que están definidas en los polígonos, determinadas en los cuadros de coordenadas anexos a la presente resolución.*

Artículo 2°. PROCEDER a identificar y seleccionar los predios a adquirir, que estén subutilizados, dentro de las áreas prioritarias de intervención determinadas conforme el artículo anterior, para conformar un banco de tierras rurales que permita el reasentamiento de las familias damnificadas.

Artículo 3°. ADELANTAR la adquisición de los predios seleccionados, mediante el procedimiento de negociación directa establecido en el artículo 74 de la ley 1523 de 2012 o habiéndose agotado este sin obtener de manera voluntaria dicha negociación, se realizará mediante el procedimiento de expropiación administrativa establecido en el artículo 75 ibídem.

Artículo 4°. ORDENAR, en caso de ser necesario, la ocupación temporal del (los) predio (s) seleccionado (s), mientras se adelanta el proceso de adquisición predial, de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 1523 de 2012.

Convenio No. 9677-CV020-021-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y La Agencia Nacional de Tierras -ANT

“PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el Decreto de desastres nacional 2113 de 2022 de acuerdo con las competencias de cada entidad.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del convenio se circunscribe a la compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de beneficiar a las familias que se encuentren en el Registro Único Nacional de damnificados - RUNDA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1110 del 28 de noviembre de 2022 y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones que hace parte integral del convenio”.

(...)

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

1. Por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA- ANT la supervisión será ejercida por el funcionario que designe mediante comunicación escrita el Ordenador de gasto.

2. Por parte de la UNGRD/FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARAGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio

2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.

3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.

4. *Supervisar y evaluar periódicamente la evolución general del Convenio y proponer las correcciones necesarias.*
5. *Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.*
6. *Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.*
7. *Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.*
8. *Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.*

Otrosí No.1 de 04-10-2023 al Convenio No. 9677-CV020-021-2023

PRIMERA. — MODIFICAR: La CLÁUSULA TERCERA, en el sentido de modificar el numeral primero, suprimir el numeral segundo, modificar el numeral tercero inicial el cual pasa a ser el numeral segundo e incluir un nuevo compromiso que será el numeral 3, la cual quedará así: (...)

SEGUNDA: MODIFICAR: La CLÁUSULA CUARTA del Convenio 9677-CV020-021-2023, relativa a los compromisos de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en el sentido de incluir el numeral segundo, suprimir los numerales tercero y cuarto y modificar el numeral octavo, la cual quedará así:

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEDESASTRES - UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente convenio la UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. *Entregará a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT los listados de las familias damnificadas por municipio que optan por ser beneficiadas con tierra para proyectos productivos, así como el lugar en el que serán reubicadas o reasentadas.*
2. *Adelantar los procesos de compra de predios de acuerdo con las etapas que se encuentren establecidas en la normativa vigente y los procedimientos internos de la UNGRD.*
3. *La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres definirá, conforme al registro único de damnificados identificado por las entidades territoriales, las familias a reasentarse en los predios adquiridos en el marco del convenio.*
4. *Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos que se aporten.*
5. *Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada por el Comité Técnico -Administrativo en la periodicidad definida por el mismo, dando cumplimiento a los términos establecidos en el convenio.*

(...)

7. *Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del presente convenio*

(...)

9. *Facilitar los medios necesarios para el buen manejo y desarrollo del presente convenio.*

10. *Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio.*

CUARTA: MODIFICAR la cláusula OCTAVA del convenio No. 9677-CV020-021-2023 en el sentido de reducir del valor del mismo en la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000,00), se incluye un párrafo la cual quedará así:

OCTAVA: VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$101.584.300.000,00).

PARÁGRAFO: El valor objeto de reducción del convenio se liberará a favor del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD.

(...)

Adicionalmente realizará un aporte en dinero correspondiente a CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$101.584.300.000,00) amparados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-2191 del 27 de diciembre de 2022 expedido por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD

Contexto

El Convenio No. 9677-CV020-021-2023, tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 20 de enero del 2023 y el 19 de enero del 2024² y en desarrollo del mismo se generaron actas de seguimiento. A continuación, se relacionan aquellas que fueron suministradas a este Órgano de Control, indicando los temas tratados:

Tabla 1 Relación de Actas de seguimiento y breve descripción de los temas relevantes allí tratados

Identificación del documento	Temas tratados en la ejecución del Convenio
Acta No.2 Comité Técnico, Coordinador y administrativo	Dentro de los temas tratados se encuentran los siguientes: (i) Modificación del Convenio frente a la no constitución del Fondo de Inversión Colectivo — FIC (ii) Incluir la opción de que sea la UNGRD de realizar el proceso de adquisición predial y realizar conjuntamente el proceso con la ANT (iii) La UNGRD manifiesta que se han venido haciendo las visitas a los predios para poder recopilar la información requerida (iv) la ANT indica

² Información suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE01018 de 28/01/2025, ante el requerimiento de la CGR con radicado 2024EE0248220



Marzo 09 del 2023	que adelantará los procesos de recolección de información e insumos técnicos para que estos sean recopilados y enviados al IGAC con la finalidad de que se elaboren los avalúos comerciales																																																
Acta sin número agosto 14 de 2023	Básicamente se trató el tema de revisión de las modificaciones que se surtirán mediante el respectivo Otrosí y la l reducción del CDP por valor de \$100.000.000.000 que deben ser liberados para atender la emergencia de Guajira declarada mediante el Decreto 1085 de 2023																																																
Acta de Reunión No. 9 del 31 de agosto de 2023	Fecha de inicio del Convenio el 20 de enero del 2023, a la fecha registraba un valor del contrato de \$201.584.000.000 M/CTE, se indica que a la fecha se encuentra pendiente un informe de supervisión que dé cuenta de los predios adquiridos con la afectación del CDP por valor de 96.700. En marco de dicha reunión se indicó que “solo se tiene conocimiento de la adquisición del predio los Naranjos por valor de 4600 millones de pesos en el Departamento del Cauca Municipio de Rosas ya se realizó un primer desembolso por el 50% del valor total”. En consecuencia, transcurrido el 58% del plazo solamente se reporta el proceso de compra de un (1) predio con la firma del contrato de compraventa. Y el trámite tres predios (3) con Contrato de compraventa en firma y dos (2) predios con oferta de compra como se presenta en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Departa-mento</th><th>Municipio</th><th>Nombre predio</th><th>Valor del Avalúo comercial</th><th>Estado proceso</th><th>Pago Ejecutado</th></tr><tr><td>Cauca</td><td>Sotará</td><td>Los Naranjos</td><td>\$ 4.630.765.470</td><td>Contrato compraventa firmado</td><td>\$ 2.315.382.585</td></tr><tr><td>Cauca</td><td>Sotará</td><td>La Española</td><td>\$ 4.014.671.650</td><td>Contrato compraventa en firma</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>Cauca</td><td>Sotará</td><td>Leiton</td><td>\$ 1.585.389.120</td><td>Contrato compraventa en firma</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>Cauca</td><td>El Tambo</td><td>Charco el Burro</td><td>\$1.133.209.400</td><td>Proceso de Oferta de Compra</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>Cauca</td><td>Sotará</td><td>San Felipe</td><td>\$ 4.667.272.920</td><td>Proceso de Oferta de Compra</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td>Atlántico</td><td>Piojó</td><td></td><td>\$ 1.250.051.000</td><td>Contrato compraventa en firma</td><td>\$ 0</td></tr><tr><td colspan="3">VALOR COMPROMETIDO</td><td colspan="3">\$ 11.480.876.940 (sic)³</td></tr></table> Fuente: Cuadro tomado del Acta de Reunión UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION 09 DEL RIESGO DE DESASTRES – de agosto de 2023 Así mismo se indica que “Reasentamiento debe tener presente revisar la comunicación con la subdirección de conocimiento, a la fecha no se ha realizado el otro si para la compra de predios, toda vez que la Resolución que ampara la compra de predios esta para el Departamento del Cauca, pues se informó que existe un predio en el Municipio de Piojó Atlántico”.	Departa-mento	Municipio	Nombre predio	Valor del Avalúo comercial	Estado proceso	Pago Ejecutado	Cauca	Sotará	Los Naranjos	\$ 4.630.765.470	Contrato compraventa firmado	\$ 2.315.382.585	Cauca	Sotará	La Española	\$ 4.014.671.650	Contrato compraventa en firma	\$ 0	Cauca	Sotará	Leiton	\$ 1.585.389.120	Contrato compraventa en firma	\$ 0	Cauca	El Tambo	Charco el Burro	\$1.133.209.400	Proceso de Oferta de Compra	\$ 0	Cauca	Sotará	San Felipe	\$ 4.667.272.920	Proceso de Oferta de Compra	\$ 0	Atlántico	Piojó		\$ 1.250.051.000	Contrato compraventa en firma	\$ 0	VALOR COMPROMETIDO			\$ 11.480.876.940 (sic) ³		
Departa-mento	Municipio	Nombre predio	Valor del Avalúo comercial	Estado proceso	Pago Ejecutado																																												
Cauca	Sotará	Los Naranjos	\$ 4.630.765.470	Contrato compraventa firmado	\$ 2.315.382.585																																												
Cauca	Sotará	La Española	\$ 4.014.671.650	Contrato compraventa en firma	\$ 0																																												
Cauca	Sotará	Leiton	\$ 1.585.389.120	Contrato compraventa en firma	\$ 0																																												
Cauca	El Tambo	Charco el Burro	\$1.133.209.400	Proceso de Oferta de Compra	\$ 0																																												
Cauca	Sotará	San Felipe	\$ 4.667.272.920	Proceso de Oferta de Compra	\$ 0																																												
Atlántico	Piojó		\$ 1.250.051.000	Contrato compraventa en firma	\$ 0																																												
VALOR COMPROMETIDO			\$ 11.480.876.940 (sic) ³																																														
Acta Comité Técnico de Supervisión 22 de diciembre 2023	Teniendo en cuenta la reducción del valor del Convenio a \$ 101.584.300.000 mediante Otrosí 1 de octubre 04 del 2023 y con un 91% de transcurrido el plazo, se reporta los siguientes pagos: <table><tr><th>Predio</th><th>Valor Predio</th><th>Valor Pagado</th></tr><tr><td>Los Naranjos (Sotará Cauca)</td><td>\$ 4.630.765.470</td><td>\$2.315.382.585</td></tr><tr><td>Leiton (Sotará Cauca)</td><td>\$1.585.389.120</td><td>\$1.426.850.208</td></tr><tr><td>Los Guayabales (Piojó Atlántico)</td><td>\$1.250.051.000</td><td>\$1.125.045.900</td></tr><tr><td>La Española (Sotará Cauca)</td><td>\$4.014.671.650</td><td>\$3.613.204.485</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>\$11.480.876.940</td><td>\$8.480.483.178</td></tr></table> Fuente: Cuadro tomado del Acta de Reunión Comité Técnico de Supervisión de diciembre 22 del 2023. En marco de dicha reunión se indica que: “Conforme con lo anterior, se evidencia que existen saldos por ejecutar en el convenio y aún no se ha procedido a escriturar los predios objeto de compra. En tal sentido, se presentan los siguientes puntos del orden del día relacionados con la determinación del procedimiento de trasferencia de la propiedad y la posibilidad de prórroga del convenio, toda vez que el Decreto 1810 del 2023 prorrogó la situación de desastre por un término de 12 meses, es decir hasta el 31 de octubre del 2024.	Predio	Valor Predio	Valor Pagado	Los Naranjos (Sotará Cauca)	\$ 4.630.765.470	\$2.315.382.585	Leiton (Sotará Cauca)	\$1.585.389.120	\$1.426.850.208	Los Guayabales (Piojó Atlántico)	\$1.250.051.000	\$1.125.045.900	La Española (Sotará Cauca)	\$4.014.671.650	\$3.613.204.485	TOTALES	\$11.480.876.940	\$8.480.483.178																														
Predio	Valor Predio	Valor Pagado																																															
Los Naranjos (Sotará Cauca)	\$ 4.630.765.470	\$2.315.382.585																																															
Leiton (Sotará Cauca)	\$1.585.389.120	\$1.426.850.208																																															
Los Guayabales (Piojó Atlántico)	\$1.250.051.000	\$1.125.045.900																																															
La Española (Sotará Cauca)	\$4.014.671.650	\$3.613.204.485																																															
TOTALES	\$11.480.876.940	\$8.480.483.178																																															

³ El valor de \$ 11.480.876.940 corresponde a la sumatoria de los valores resaltados en color, toda vez que la suma del total de los valores arroja un valor de \$ 17.281.359.560

En marco de dicha reunión la UNGRD indicó que a partir de un análisis definió zonas viables para la compra de predios para la reubicación de familias con nuevas alternativas productivas, las cuales corresponden a:

- Cauca
- Cundinamarca: Une, Cáqueza, Fusagasugá
- Norte de Santander
- Valle del Cauca
- Antioquia

Fuente: Cuadro elaborado con información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras mediante radicado No. 202560000022381 del 2025-01-30, ante la solicitud de información de la CGR mediante oficio 4 con radicado 2024EE0242565 del 10-12-2024

Ahora bien, con respecto a los recursos asignados al Convenio, fueron del orden de \$201.584.300.000, suma que fue objeto de reducción mediante el Otrosí suscrito el 04-10-2023, quedando un valor final de \$101.584.300.000. La fecha de vencimiento fue el 19 de enero del 2024, con una ejecución financiera del 19,3%, recursos los cuales fueron objeto de un compromiso legalmente adquirido, a través de la suscripción ofertas de compra con los respectivos propietarios, no obstante al finalizar el Convenio no se había realizado la totalidad de los pagos a favor de los vendedores, razón por la cual la Unidad con relación a los mecanismos de tipo legal y financiero para continuar con la ejecución de tales recursos, indicó lo siguiente:

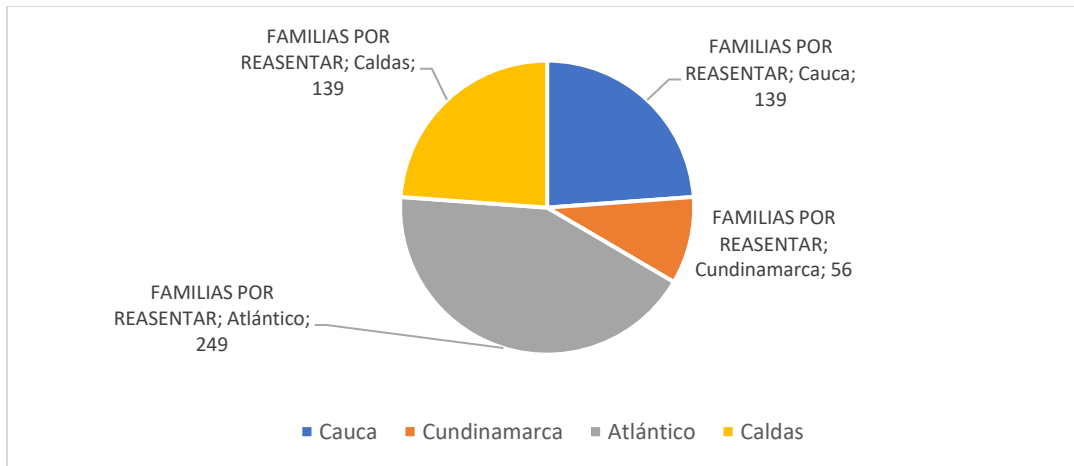
“Los compromisos presupuestales se asumieron con base en las ofertas iniciales, las cuales fueron suscritas antes del vencimiento del plazo establecido, y corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 222191 del 22 de diciembre de 2022. En consecuencia, se informa que, de acuerdo con las ofertas debidamente suscritas, los compromisos presupuestales resultantes Se mantienen vigentes a la fecha (...)”⁴.

Así mismo es importante señalar que en marco del Convenio se logró gestionar 26 predios con diferentes niveles de avance en desarrollo de las actividades que demanda un proceso de adquisición predial, como son, el análisis de viabilidad y elaboración de los respectivos avalúos comerciales, aspecto fundamental para efectuar las respectivas ofertas de compra.

De los 26 predios, una oferta de compra fue rechazada por el propietario, y en dicho orden de ideas la Unidad estimó que en los 25 predios se reubicaría un número de 583 familias, de cara a la declaratoria de Desastre Nacional amparada mediante Decreto 2113 de 2022. Con relación a la distribución geográfica de las 583 familias, para la titularización de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios, con el fin de otorgar beneficios a las familias damnificadas que se encuentran en el Registro único Nacional de Damnificados-RUNDA, es la siguiente:

⁴ Información suministrada por la UNGRD mediante radicado 2025EE05472 de fecha: 11/04/2025, en respuesta a la solicitud de información de la CGR en oficio 11 con radicado 2025EE0043349 de 10-03 del 2025

Gráfico 1 Distribución Geográfica de las Familias Previstas para el proceso de reasentamiento



Fuente: Gráfico realizado por la CGR con información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante radicado 2025EE05472 de 11/04/2025 en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría General de la República en oficio No.11 con radicado 2025EE0043349 del 10-03-2025

Condición

Como resultado de la verificación de la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 del 19-01-2023 orientado a:

“(…) la compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de reubicación de las familias damnificado, de cara a lo establecido en el Decreto de Desastres Nacional 2113 de 2022 …”

Se determinó una gestión ineficaz, toda vez que los resultados obtenidos en términos de ejecución física correspondieron a la suscripción para diez predios, de las respectivas ofertas de compra, comprometiendo un 19,3% (\$19.589.769.280) de los recursos asignados al Convenio (\$ 101.584.300.000).

Los predios que fueron viabilizados para adelantar el proceso de reasentamiento en el marco del convenio 9677-CV020-021-2023 y cuyas ofertas fueron respaldadas por el CDP No. 22-2191 del 27 de diciembre de 2022 fueron: San Fernando, La Española, Los Naranjos, La María, Santa Elena - Guarangal, Charco del Burro, Leiton, La Alejandría y Villa Aurora⁵, por un valor total de adquisición de \$ 19.589.769.280 (según avalúos). Para los 15 predios restantes de los 25 gestionados, y que se encuentran localizados en Cáqueza, Cundinamarca, no están en la misma situación, ya que la oferta se realizó por fuera del plazo de la existencia jurídica del Convenio.

⁵ Para el caso de los dos últimos predios la información fue suministrada en respuesta de la comunicación del presente hallazgo a la Unidad, la cual allegó la respectiva respuesta mediante oficio radicado UNGRD 2025EE11777 de 22/07/2025

A continuación, se muestra la información de los avances en la compra para seis (6) de los diez (10) predios, en materia de adquisición predial en desarrollo del Convenio No. 9677-CV020-021-2023:

Tabla 2 Gestión de adquisición predial reportada por la UNGRD en marco del Convenio No. 9677-CV020-021-2023

No	Pedio	Valor avalúo comercial	Número de pago	Solicitud desembolso	Fecha	Concepto	Número de familias previstas para reasentar	Valor cancelado	Saldo pendiente de pago
1	LOS NARANJOS	\$4.630.765.170	88606	4766	02-08-2023	Pago 1 de 2, 50 por ciento según Cto. Compraventa 9677-CV020-719-2023 adquisición de bien inmueble denominado Los Naranjos FI Sección Los Robles en el municipio de Sotará-Cauca por motivos de utilidad pública e interés social en el marco del plan de acción específico PAE ⁶ de que trata el artículo 76 de la ley 1523 de 2012 al fin de atender a las familias damnificadas en el Municipio de Rosas-Cauca.	35	\$2.315.382.585	\$2.315.382.585
2	LA ESPAÑOLA-SAN FERNANDO	\$ 4.014.671.650	91934	8668	17-11-2023	Pago 1 de 2 según cláusula séptima del Contrato de Compraventa y documento de aclaración al cto. No. 9677-CV020-1011-2023 adquisición de bien inmueble denominado La Española en Sotará-Cauca por motivos de utilidad pública e interés social en el marco del convenio 9677- CV020-021-2023 requerido para la ejecución del PAE de que trata el artículo 76 de la ley 1523 de 2012 a fin de atender las familias damnificadas en Rosas-Cauca.	42	\$3.613.204.485	\$401.467.165
3	LEITON	\$ 1.585.389.120	91933	8663	17-11-2023	Pago 1 de 2 según cláusula séptima del contrato de compraventa no. 9677-CV020-1093-2023 adquisición de los bienes inmuebles denominados Leiton 1, - Leiton 2, y los Alpes En Sotará-Cauca en el marco del Convenio 9677-CV020-021-2023 requerido para la ejecución del PAE de que trata el artículo 76 de la Ley 1523 de 2012 a fin de atender las familias damnificadas en Rosas-Cauca.	18	\$1.426.850.208	\$ 158.538.912
4 5	SANTA HELENA GUARANDAL	\$ 1.681.536.040 \$ 2.157.656.680	98450	107107	2-01-2025	Pago 1 de 2, correspondiente al 80 por ciento según Contrato de Compraventa 9677-CV020-1468-2023 adquisición de bienes inmuebles denominado Santa Helena y el Guarangal en el municipio de Sotará Paispamba-Cauca por motivos de utilidad pública e interés social en el marco del plan de acción específico PAE de que trata el artículo 76 de la ley 1523 de 2012 al fin de atender a las familias damnificadas en el Municipio de Rosas-Cauca.	8 8	\$3.071.354.176	\$ 767.838.544
6	GUAYABALES	\$ 1.250.051.000	89871	6224-1	08-09-2023	Pago 1 de 2 contrato de compraventa de bien inmueble no. 9677-CV020-946-2023. Adquisición del predio los Guayabales ubicado en el municipio de Piojo departamento del Atlántico en marco de proceso de adquisición de tierras rurales y o urbano para el reasentamiento de las familias damnificadas en	249	\$1.125.045.900	\$ 125.005.100

⁶ PAE: Plan de Acción Específico



No	Predio	Valor avalúo comercial	Número de pago	Solicitud desembolso	Fecha	Concepto	Número de familias previstas para reasentar	Valor cancelado	Saldo pendiente de pago
						el municipio de piojo y desarrollo de proyectos productivos lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el PAE de acuerdo a lo determinado en el artículo 76 de ley 1523 de 2012.			
TOTALES		\$15.320.069.660					360	\$11.551.837.354	\$3.768.232.306

Fuente: Información tomada de las Certificaciones de Desembolso – Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, suministradas por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a través del oficio 2025EE01018 Fecha: 28/01/2025 ante el requerimiento de la Contraloría General de la República 2024ER0193805 del 30/08/2024 y reiterado mediante radicado 2025ER01337.

De lo anterior se establece que, a corte de junio del 2025, la Unidad no ha concluido ningún proceso de adquisición predial, lo que significa que se ha realizado unos pagos parciales del orden de \$11.551.837.354 sin la obtención del derecho real del dominio a nombre de la UNGRD.

Causa

Deficiente implementación de acciones de seguimiento por parte del Comité de Supervisión⁷, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, lo anterior en concordancia con las funciones establecidas, entre las cuales se encuentran las siguientes⁸:

- “DÉCIMA QUINTA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

1. *Por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA- ANT la supervisión será ejercida por el funcionario que designe mediante comunicación escrita el Ordenador de gasto.*
2. *Por parte de la UNGRD/FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.*

PARAGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES COMITÉ DE SUPERVISIÓN:
(...)

2. *Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.*

⁷ Para el caso de a UNGRD la supervisión fue ejercida por: Subdirector de Conocimiento del Riesgo durante el periodo 05 de Julio de 2023 a la fecha de terminación del convenio; Subdirectora para la Reducción del Riesgo durante el periodo 05 de abril de 2023 hasta el 04 de julio de 2023 y el Subdirector General durante el periodo 20 de enero de 2023 al 04 de abril de 2023

⁸ Según lo estipulado en Convenio No. 9677-CV020-021-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de Vocera y Administradora y La Agencia Nacional de Tierras -ANT, en la Décima Quinta. Comité de Supervisión

3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.

4. Supervisar y evaluar periódicamente la evolución general del Convenio y proponer las correcciones necesarias.

(...)

18. Fijar las lineamientos (sic) del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto...”

- Así mismo frente a las funciones generadas en ocasión de la suscripción del Otrosí No.1 del 04-10-2023 al Convenio No. 9677-CV020-021-2023, se tiene las siguientes funciones UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD

“SEGUNDA: MODIFICAR: La CLÁUSULA CUARTA del Convenio 9677-CV020-021-2023, relativa a los compromisos de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en el sentido de incluir el numeral segundo, suprimir los numerales tercero y cuarto y modificar el numeral octavo, la cual quedará así:

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente convenio la UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

(...)

2. Adelantar los procesos de compra de predios de acuerdo con las etapas que se encuentren establecidas en la normativa vigente y los procedimientos internos de la UNGRD.

(...)

5. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada por el Comité Técnico -Administrativo en la periodicidad definida por el mismo, dando cumplimiento a los términos establecidos en el convenio.

(...)

7. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, **actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del presente convenio**” (Negrilla fuera del texto original)

Adicionalmente, es importante indicar el estado del proceso de adquisición de los predios relacionados en la anterior tabla, y que reportan pagos parciales, la UNGRD indicó lo siguiente, sin antes aclarar que las gestiones implementadas y reportadas se circunscriben a la vigencia 2025, cuando los procesos de compra iniciaron en el 2023:



Tabla 3 Justificación suministrada por la Unidad por la no conclusión del proceso de compra de los predios que fueron objeto de negociación en marco del Convenio 9677-CV020-021-2023

Identificación del predio	Respuesta suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE09777 de 19/06/2025 con alcance en oficio 2025EE11777 de 22/07/2025
Los Naranjos a fin de atender las familias damnificadas en Rosas-Cauca.	“(…) en el contrato de promesa de compraventa No. 9677-CV020- 719-2023 se estableció que el segundo y último pago corresponde al 50% restante del valor del Avalúo del inmueble por valor de DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C (\$2.315.382.585), los cuales serán desembolsados de acuerdo a la cláusula decima primera: <i>“EL VENDEDOR, quien deberá suscribir la Escritura Pública dentro de los términos que se establezca con la notaría designada con los siguientes documentos (sin perjuicio de documentación adicional que la Notaría requiera): i) Acreditar la cancelación de la hipoteca con cuantía indeterminada, constituida a favor del Banco Agrario de Colombia mediante Escritura Pública”</i> (...) <i>“ de la Notaría Única de Puerto Tejada, inscrita en la anotación No. 1 1 del folio de matrícula inmobiliaria (xxx) ii) Acreditar el pago de impuestos prediales; i) Certificado de Tradición y Libertad vigente (no mayor a 30 días de expedición); iv) copia de último título de adquisición en donde conste la tradición del inmueble..”</i>. El 18 de marzo de 2025, se envió a la Fiduprevisora la instrucción para iniciar el proceso de escrituración. Sin embargo, la entidad devolvió el documento debido a que el interesado no había aportado las certificaciones de cancelación de impuesto predial. Dicho impuesto fue pagado el 22 de abril y el 5 de mayo de 2025 se retomó el trámite de escrituración. Adicionalmente nos encontramos en las gestiones correspondientes al trámite de CDP para gastos notariales, entre otros”.
Los Guayabales, reasentamiento de las familias damnificadas en el Municipio de Piojo	<i>“En el contrato de promesa de compraventa No. 9677-CV020-946- 2023, se estableció que el segundo y último pago corresponde al 10% del avalúo del inmueble, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$125.005.100).</i> <i>Con el fin de avanzar con la escrituración y realizar el pago del saldo pendiente, mediante los Oficios 2025EE01392 del 04/02/2025, 2025EE04488 del 26/03/2025 y 2025EE07036 del 9/05/2025, se ha solicitado al propietario, (XXX), el envío de los documentos actualizados requeridos para dicho trámite. No obstante, hasta la fecha, el propietario no ha enviado la documentación solicitada, pese a que se le ha reiterado la solicitud en tres ocasiones”.</i>
Leiton 1, Leiton 2 y los Alpres en Sotará-Cauca de atender las familias damnificadas en Rosas-Cauca,	“(…) en el contrato de promesa de compraventa No. 9677- CV020-1093-2023 se estableció que el segundo pago y último, que corresponde al 10% del avalúo del inmueble por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/C (\$158.538.912), los cuales serán desembolsados de acuerdo a la cláusula decima primera: <i>“EL VENDEDOR, quien deberá suscribir la Escritura Pública dentro de los términos que se establezca con la notaría designada con los siguientes documentos (sin perjuicio de documentación adicional que la Notaría requiera): i) Acreditar el pago de impuestos prediales; ii) Certificado de Tradición y Libertad vigente (no mayor a 30 días de expedición); iii) copia de último título de adquisición en donde conste la tradición del inmueble.”</i> . <i>Adicionalmente nos encontramos en las gestiones correspondientes al trámite de CDP para gastos notariales, entre otros”.</i>



Identificación del predio	Respuesta suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE09777 de 19/06/2025 con alcance en oficio 2025EE11777 de 22/07/2025
	En forma posterior la Unidad señaló que realizó solicitud de documentos mediante radicado 2025EE09353 del 13-06-2025 y radicado de instrucción de Escrituración 2025IE04713.
La Española en Sotará-Cauca a fin de atender las familias damnificadas en Rosas-Cauca.	“en el contrato de promesa de compraventa No. 9677-CV020- 1011-2023 se estableció que el segundo y último pago, que corresponde al 10% del avalúo del inmueble por valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$401.467.165), los cuales serán desembolsados de acuerdo a la cláusula decima primera <i>“EL VENDEDOR, quien deberá suscribir la Escritura Pública dentro de los términos que se establezca con la notaría designada con los siguientes documentos (sin perjuicio de documentación adicional que la Notaría requiera): i) Acreditar el pago de impuestos prediales; ii) Certificado de Tradición y Libertad vigente (no mayor a 30 días de expedición); iii) copia de último título de adquisición en donde conste la tradición del inmueble...</i> <i>Adicionalmente nos encontramos en las gestiones correspondientes al trámite de CDP para gastos notariales, entre otros”.</i> En forma posterior la Unidad señaló que realizó solicitud de documentos mediante radicado 2025EE09352 del 13-06-2025 y radicado de instrucción de Escrituración 2025IE04696.
Santa Helena y Guarandual a fin de atender las familias damnificadas en Rosas Cauca	“(…) en el contrato de promesa de compraventa No. 9677- CV020-1468-2023 se estableció que el segundo y último pago, para los dos predios corresponde al 20% del avalúo del inmueble por valor de CUATROCIENTOS TREINTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$431.531.336) para el predio Santa Helena y TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/C (\$336.307.208), para el predio el Guarangal, los cuales serán desembolsados de acuerdo a la cláusula decima sexta: <i>EL VENDEDOR, quien deberá suscribir la Escritura Pública dentro de los términos que se establezca con la notaría designada con los siguientes documentos (sin perjuicio de documentación adicional que la Notaría requiera): i) Acreditar el pago de impuestos prediales; ii) Certificado de Tradición y Libertad vigente (no mayor a 30 días de expedición); iii) copia de último título de adquisición en donde conste la tradición del inmueble...</i> <i>Adicionalmente nos encontramos en las gestiones correspondientes al trámite de CDP para gastos notariales, entre otros.</i> En forma posterior la Unidad señaló que realizó solicitud de documentos mediante radicado 2025EE08285 del 27-05-2025 y radicado de instrucción de Escrituración 2025IE06042.

Fuente: Información suministrada por la UNGRD mediante radicado Nro. 2025EE09777 de fecha 19/06/2025, como respuesta al requerimiento de información de la CGR mediante oficios Nro. 15 y 16 con radicados 2025EE0093274 del 14-05-2025 y 2025EE0115654 del 12-06-2025 (reiterativo). Información suministrada por la UNGRD 2025EE11777 de 22/07/2025 en respuesta a las observaciones comunicadas mediante oficio CGR 2025EE0130538 del 02-07-2025.

Adicionalmente es importante resaltar el caso del predio denominado, **Charco del Burro**, el cual fue objeto de oferta de compra 004-2023, notificada personalmente

el día 10 de julio del 2023⁹, y dado lo anterior se suscribe el Acta de Entrega Anticipada entre los Prometientes Vendedores y el Director General de la UNGRD de la época, el día 12 de octubre del 2023, con la suscripción de la respectiva contrato promesa de compraventa¹⁰, condiciones que deriva la obligación por parte de la Unidad del reconocimiento de un primer pago del 80% (\$906.567.520) del avalúo comercial, no obstante a corte de junio del 2025 la Unidad no aportó soporte emitido por la Fiduprevisora del cumplimiento de dicho compromiso.

Igual circunstancia ocurre con el predio **La María** el cual a corte de junio del 2025 la Unidad no aportó el soporte del cumplimiento del pago a favor del Prometiente Vendedor, emitido por la Fiduprevisora. Es de indicar que la suscripción de acta de entrega fue el 12 de octubre del 2023, junto con el contrato de compraventa, lo cual le genera la obligación por parte de la Unidad del reconocimiento de un primer pago del 80% del avalúo comercial (\$662.464.160)¹¹

Efecto

Los aspectos anteriormente descritos conllevaron a deficiencias en el cumplimiento del propósito que se pretendía desarrollar en marco del Convenio, en términos de eficacia, y eficiencia toda vez que no se logró el uso eficiente de los recursos asignados orientado a la:

“(...) compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de beneficiar a las familias que se encuentren en el Registro Único Nacional de damnificados - RUNDA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1110 del 28 de noviembre de 2022 y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones que hace parte integral del convenio”.

Así las cosas, a corte de junio de 2025 no se ha finalizado ninguno de los procesos de adquisición predial, de los 10 inmuebles gestionados en marco del Convenio con suscripción de ofertas de compra, y subsecuentemente sin la concreción para la formalización de los reasentamientos de las 388 familias damnificadas previstas, para la asignación de tierras rurales necesarias, a fin de poder adelantar proyectos productivos agropecuarios. La reubicación incluye la escrituración, entrega formal, definición de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), parcelación previamente autorizada por la autoridad municipal competente, a fin de garantizar la seguridad jurídica de las respectivas familias.

⁹ Información tomada del Acta de Entrega Anticipada – Acuerdo de pago entregada por la UNGRD mediante oficio 2025EE05472 del 11-04-2025, numeral 2 ante el requerimiento de la CGR en Oficio Nro. 11 con radicado 2025EE0043349 del 10-03-2025.

¹⁰ Información suministrada por la UNGRD en oficio 2024EE19638 de fecha 09/12/20242, numeral 11, ante el requerimiento del Oficio Nro.2 con radicado 2024EE0212193 26-10-24.

¹¹ Información tomada del Acta de Entrega Anticipada – Acuerdo de pago entregada por la UNGRD mediante oficio 2025EE05472 del 11-04-2025, numeral 2 ante el requerimiento de la CGR en Oficio Nro. 11 con radicado 2025EE0043349 del 10-03-2025.

Por ende, la ejecución del objeto del Convenio no logró la prestación efectiva de las necesidades latentes de la población afectada que estaban previstas reasentar en marco del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (FNGRD)

Finalmente, con relación a la materialización del riesgo de tipo legal por el posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de compraventa establecidas entre las partes, por la no culminación del negocio jurídico con el perfeccionamiento de la escritura pública y debidamente registrada con la titularidad del derecho real de dominio a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD-FNGRD, garantizando además el pago del 100% del valor estipulado en la Oferta de Compra. Al respecto, la Unidad indicó lo siguiente:

“A la fecha, 23 de mayo de 2025, no se ha notificado ningún auto admisorio de la demanda interpuesta por los propietarios de los inmuebles (...)

No obstante, lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) ha recibido copia de dos demandas en calidad de entidad vinculada, exclusivamente para efectos de cumplir con los requisitos exigidos en el trámite de radicación. Esta remisión no implica que la UNGRD haya sido notificada formalmente dentro del proceso judicial, ni que se haya surtido la etapa procesal correspondiente a la vinculación como parte o interviniente.

Los dos escritos de la demanda enviados a la UNGRD son:

- 1. Mediante el radicado 2025ER07674, la UNGRD recibió copia de la demanda interpuesta por el” (...) “propietario del inmueble La Española, y quien solicitó declarar el incumplimiento por parte del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el pago del saldo del 10 % del avalúo del inmueble y el pago de intereses moratorios contados desde el 29 de noviembre de 2023.*
- 2. Los señores” (...) “propietarios del predio Charco del Burro, interpusieron demanda ejecutiva singular, en la que solicitan el pago de la suma indexada de MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.133.209.400) más los intereses de mora.*

En este sentido, la UNGRD no ha sido requerida hasta la fecha para ejercer defensa alguna, ni ha tenido conocimiento oficial del contenido íntegro de las acciones interpuestas más allá de los documentos allegados de manera informal o con fines procedimentales preliminares” (Negrilla fuera del texto original).

Por las circunstancias relacionadas se determinó una presunta trasgresión de lo establecido en el siguiente marco normativo:

- Art. 209° de la Constitución Política.
- Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 - Principios de la Función Administrativa.
- Artículo 82° de la Ley 1474 de 2011 - Responsabilidad de los Supervisores
- Artículo 38° de la Ley 1952 de 2019 - Deberes de todo servidor público.
- Funciones asignadas en la cláusula Décima Cuarta. – Comité Técnico Coordinador y Administrativo, en el Parágrafo Segundo. - Funciones del Comité Técnico Coordinador y Administrativo, asignadas en los numerales particularmente: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11.
- Funciones asignadas al Comité de Supervisión en marco del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 estipuladas en la en la Cláusula Décima Quinta, en particular los numerales 2, 3 y 4 del Parágrafo Primero
- Otrosí No.1 del 04-10-2023 al Convenio No. 9677-CV020-021-2023, se tiene las siguientes funciones UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD, Cuarta, relacionada con los compromisos de la UNGRD, en particular numerales 5 y 7

Por los aspectos anteriormente señalados, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta de la Entidad:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante oficio con Nro. 2025EE11777 del 22/07/2025 y con radicado CGR 2025ER0168860 de 25-07-2025, suministró respuesta a la comunicación de observaciones en marco Denuncia 2024-314862-82111-D, Reclasificación Derecho de Petición 2024-314862-82111-SE con Radicado 2024ER0193805 del 30/08/2024, las cuales fueron puestas en conocimiento mediante Oficio Nro. 17 con radicado CGR 2025EE0130538 del 02-07-2025, en los siguientes términos:

“Respuesta de la Unidad:

En este primer argumento, la Contraloría determinó una gestión ineficaz del Convenio 9677-CV020-021-2023, toda vez que la ejecución financiera se concentró en el proceso de compra de ocho (8) predios equivalente al 17 % del objeto del convenio mediante la suscripción de las respectivas ofertas de compra. No obstante, dichas negociaciones no concluyeron en el marco del convenio ni a corte de junio de 2025, lo que expone a la Unidad a un posible riesgo de demandas por presunto incumplimiento contractual. Como resultado, no se reporta la ejecución de ningún proceso formal de reubicación de las 375 familias previstas en los ocho (8) predios objeto de negociación.

Frente a esta observación, se informa que la ejecución financiera correspondiente al proceso de adquisición de ocho (8) predios, equivalente al 17 % del objeto del convenio,

obedeció a la dinámica propia de los procesos de compra de bienes inmuebles, los cuales requieren etapas previas de concertación con los propietarios, revisión de documentos, estudio de riesgos, avalúos, suscripción de ofertas y trámites notariales, entre otros, que suelen exceder los tiempos inicialmente previstos. En atención a esta realidad, el proyecto de otrosí No. 2 al convenio tenía como finalidad prorrogar el término de vigencia, con el fin de continuar con su ejecución y, en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras, cumplir con la totalidad del objeto contractual. Sin embargo, los tiempos requeridos para la firma y perfeccionamiento del citado otrosí excedieron la fecha de vigencia del convenio, lo que limitó la formalización de las negociaciones en curso.

Por otro lado, con la reorganización del equipo de colaboradores desde la SDG para atender este asunto se estableció la necesidad de realizar una revisión integral del trabajo previamente adelantado. Dicha revisión resultaba indispensable para definir la continuidad de los procesos. Lo anterior implicó la necesidad de complementar los soportes técnicos concretos en materia de riesgos.

Producto de este trabajo, se determinó qué predios eran viables jurídica y técnicamente para adquisición y se continuó con el proceso de compraventa y de los pagos pactados en las promesas de compraventa. Como lo ilustra la siguiente tabla (anexo 1 cuadros de Excel):

NÚMERO DEL CONTRATO	PROPIETARIOS	NOMBRE DEL PREDIO	VALOR DE AVALÚO	ESTADO DE OFERTA	OFERTA INSCRITA EN VUR	FORMA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	NÚMERO DE FAMILIAS	PRIMER PAGO	R.C.	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE	VALOR PENDIENTE DE PAGO
9677-CV020-1011-2023	NIXON ORLANDO CONTRERAS	PO SAN FERNANDO LA ESPAÑOLA LA ESPAÑOLA	\$4.014.671.650	ACEPTADA	SI	90%-10%	46	\$ 3.613.204.485	23009	PRIMER PAGO - 23-11-2023 C.E. 2300037539	PAGO 2 CONTRA ESCRITURA	401.467.165,00
9677-CV020-719-2023	MAURICIO SALAZAR LUCIO	LOS NARANJOS	\$4.630.765.170	ACEPTADA	SI	50%-50%	35	\$ 2.315.382.585	21929	PRIMER PAGO - 2-08-2023 SOLICITUD DE DESEMBOLSO 4766	PAGO 2 CONTRA ESCRITURA	2.315.382.585,00
9677-CV020-1469-2023	CARLOS ALBERTO AVENDANO MUNOZ	LAS CAMELIAS	\$1.252.716.218	ACEPTADA	SI	70%-10%-20%	0	\$ -				1.252.716.218,00
9677-CV020-1444-2023	EDISON ANDRES JIMENEZ CERON	LA MARIA	\$828.080.200	ACEPTADA	SI	80%-20%	28	\$ 662.464.160	23795	PRIMER PAGO 8-04-2025 C.E. 2500004373	PAGO 2 CONTRA ESCRITURA	828.080.200,00
9677-CV020-1468-2023	AIDA NORY CERON LEDEZMA	SANTA HELENA	\$2.157.656.680	ACEPTADA	SI	80%-20%		\$ 1.726.125.344	23435	PRIMER PAGO - 2-01-2025 C.E. 2500000024	SEGUNDO PAGO	431.531.336,00
9677-CV020-1468-2023	AIDA NORY CERON LEDEZMA	GUARANDUAL	\$1.681.536.040	ACEPTADA	SI	80%-20%		\$ 1.345.228.832		PAGO 2 CONTRA ESCRITURA		336.307.208,00
9677-CV020-1498-2023	FEDERICO ROBERTO LEHMANN CASTRILLON - IVANI GUILLERMO BELALCAZAR JARAMILLO	CHARCO DEL BURRO	\$1.133.209.400	ACEPTADA	SI	80%-20%	10	\$ 906.567.520	24308	PRIMER PAGO 02-04-2025 C.E. 2500004039 Y C.E. 2500004073	PAGO 2 CONTRA ESCRITURA	906.567.520,00
9677-CV020-1093-2023	OLGA BETTY SOLANO VELASCO	LEITON	\$1.585.389.120	ACEPTADA	SI	90%-10%	18	\$ 1.426.850.208	23008	PRIMER PAGO - 17-11-2023 SOLICITUD DE DESEMBOLSO 8685	PAGO 2 CONTRA ESCRITURA	158.538.912,00
CONVENIO 9677-CV020-021-2023	JOSÉ FLORESMIRO MAYA GARCÍA	LA ALEJANDRIA	\$1.464.615.294	ACEPTADA 29/02/2024	SIN PROMESA DE COMPRAVENTA	80%-20%	7	\$ 1.371.692.135		INSTRUCCIÓN DE PROMESA EN GGC 2025/IEOS508 FECHA 24-04-2025	PAGO 1 Y PAGO 2	\$1.464.615.294
9677-CV020-325-2024	JESUS ANTONIO VALDIVIESO IDROBO	VILLA AURORA	\$843.794.726	ACEPTADA 23/11/2023	SIN PROMESA DE COMPRAVENTA	80%-20%	6	\$ 675.035.781	27823	LEGALIZADO EL 18 DE JULIO Y SE RECIBE MEDIANTE CORREO EL 3-07-2025	PRIMER Y SEGUNDO PAGO	\$ 675.035.781

Cuadro No.1 Creación propia. Grupo de Gestión Predial y Reasentamiento. Julio de 2025.

En desarrollo del proceso de escrituración y segundo pago, se les solicitaron a los propietarios el envío de los documentos requeridos para continuar con la compra y se proyectaron las instrucciones de escrituración de los predios Los Naranjos, La Española, La María, Santa Elena y Guarangal, Charco del Burro y Leitón, como se ilustra a continuación:

CDP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DEL CONTRATO	PROPIETARIOS	NOMBRE DEL PREDIO	OFICIO SOLICITUD DE DOCUMENTOS PROPIETARIO (RADICADO SIGOB)		RADICADO DE LA INSTRUCCIÓN DE ESCRITURACION
						RADICADO SIGOB	FECHA	
22-2191	CAUCA	SOTARA PAISPAMBA	9677-CV020-1011-2023	NIXON ORLANDO CARDENAS CONTRERAS	PD SAN FERNANDO LA ESPAÑOLA LA ESPAÑOLA	2025EE09352	13/06/2025	2025IE04696
22-2191	CAUCA	SOTARA	9677-CV020-719-2023	MAURICIO SALAZAR LUCIO	LOS NARANJOS	2025EE09129	20/06/2025	2025EE07818
22-2191	CAUCA	SOTARA	9677-CV020-1469-2023	CARLOS ALBERTO AVENDANO MUNOZ	LAS CAMELIAS			
22-2191	CAUCA	SOTARA	9677-CV020-1444-2023	EDISON ANDRES JIMENEZ CERON	LA MARIA	2025EE08286	27/05/2025	2025IE04699
22-2191	CAUCA	SOTARA	9677-CV020-1468-2023	AIDA NORCY CERON LEDEZMA	SANTA HELENA	2025EE08285	27/05/2025	2025IE06042
22-2191	CAUCA	SOTARA	9677-CV020-1468-2023	AIDA NORCY CERON LEDEZMA	GUARANDUAL			
22-2191	CAUCA	EL TAMBO	9677-CV020- 1498-2023	FEDERICO ROBERTO LEHMANN CASTRILLON - IVAN GUILLERMO BELALCAZAR JARAMILLO	CHARCO DEL BURRO	2025EE08777	4/06/2025	2025IE04712
22-2191	CAUCA	SOTARA	9677-CV020-1093-2023	OLGA BETTY SOLANO VELASCO	LEITON	2025EE09353	13/06/2025	2025IE04713
24-0515	CAUCA	TIMBIO	CONVENIO 9677-CV020-021-2023	JOSÉ FLORESMIRO MAYA GARCÍA	LA ALEJANDRIA	2025EE08284	27/05/2025	
24-0516	CAUCA	TIMBIO	9677-CV020-325-2024	JESUS ANTONIO VALDIVIESO IDROBO	VILLA AURORA	2025EE08287	27/05/2025	

Cuadro No. 2 Creación propia. Grupo de Gestión Predial y Reasentamiento. Julio de 2025.

A la fecha, no se han enviado las instrucciones correspondientes al predio Las Camelias, dado que su viabilidad técnica aún no ha sido establecida. Respecto al proceso de adquisición del predio La Alejandría, este se encuentra en elaboración de la promesa de compraventa. Por último, el predio Villa Aurora tiene suscrito el contrato de promesa de compraventa No. 9677-CV020-325-2024 y su solicitud de pago ya se encuentra en el área financiera de la entidad UNGRD.

Finalmente, en cuanto al proceso de reubicación, se precisa que este depende directamente de la disponibilidad legal y material de los predios adquiridos, condición que no se ha consolidado dada la situación expuesta. Por tanto, no ha sido posible iniciar formalmente el traslado de las 375 familias previstas, sin perjuicio de que las actuaciones adelantadas constituyen avances significativos dentro de las etapas precontractuales y de planificación.

La reubicación formal de las familias hace parte de la etapa II del proceso de Gestión Predial y Reasentamiento, la cual requiere un trabajo articulado entre los componentes técnico, jurídico y social, con el fin de determinar la Unidad Agrícola Familiar (UAF) correspondiente para cada predio. La UAF se define con base en el análisis del porcentaje del terreno susceptible de ser destinado a la construcción de vivienda y al desarrollo de un proyecto productivo que garantice ingresos equivalentes a 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Posteriormente, se debe presentar una propuesta de parcelación que especifique las vías de acceso a cada parcela, la infraestructura de las viviendas y su ubicación dentro del predio. Esta propuesta deberá ser aprobada por la Secretaría Municipal correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997.

En conclusión, lo expuesto permite desvirtuar los argumentos presentados por la Contraloría respecto a la supuesta falta de gestión por parte de la UNGRD en el proceso de adquisición predial de los inmuebles negociados en el marco del Convenio 9677-CV020-021-2023, en los siguientes términos:

- Falta de primer pago de los predios Charco del Burro y La María. En abril de 2025 se realizaron los primeros pagos de ambos predios.



- *Falta de requerimientos a los propietarios para el envío de la documentación necesaria para continuar el proceso de compra. En el cuadro 2 de este escrito se relacionan los radicados de los oficios mediante los cuales se les solicitó a los propietarios la entrega de la documentación actualizada para avanzar con el proceso de escrituración.*
- *La no formalización de los reasentamientos de las 375 familias damnificadas para la asignación de tierras rurales necesarias a fin de adelantar proyectos productivos agropecuarios. La formalización de los reasentamientos de las 375 familias damnificadas está supeditada a la culminación de la etapa II del proceso de Gestión Predial y Reasentamiento, que implica definir la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para cada predio, elaborar una propuesta de parcelación con la ubicación de las viviendas e infraestructura básica, y obtener su aprobación por parte de la Secretaría Municipal, conforme a la Ley 388 de 1997. Solo tras cumplir estos requisitos técnicos, jurídicos y administrativos podrá avanzarse en la formalización de los reasentamientos.*

Respecto a la observación sobre la implementación de acciones de seguimiento por parte del comité de supervisión, se informa que no es posible pronunciarse con certeza sobre dicha situación, dado que, al momento de asumir la gestión, el convenio ya no se encontraba vigente y no se hallaron soportes documentales suficientes que permitieran evaluar el desarrollo de dicha actividad. Actualmente, se adelanta el proceso de liquidación del convenio, en cumplimiento del plazo de 30 meses establecido a partir del 19 de enero de 2024, fecha en que finalizó su vigencia inicial. En los próximos días se coordinará una reunión con la Agencia Nacional de Tierras para abordar los asuntos pendientes y avanzar en el cierre definitivo del convenio.”

A continuación, se presenta el análisis de la respuesta a partir de las líneas argumentativas expuestas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD:

Es relevante indicar que el análisis efectuado en atención de la Denuncia 2024-314862-82111-D se circunscribió en determinar los resultados de la gestión desplegada durante el plazo de ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023, comprendido entre el 20 de enero del 2023 y el 19 de enero del 2024. No obstante, se hace mención del estado en que se encuentra el proceso para finalizar la adquisición de los 10 predios que fueron objeto de oferta de compra dentro de la ejecución del precitado Convenio. Así mismo, es de considerar que estos fueron objeto de pagos parciales; y que a corte de julio del 2025 aún no se han culminado la compra, a fin de obtener el derecho real de la propiedad en cabeza de la Entidad.

Realizada la anterior precisión se procede a presentar el análisis de los argumentos expuestos por la Unidad.

- La Unidad hace alusión a la complejidad de las etapas previas para establecer la viabilidad de adquisición de los predios, al igual de las actividades que demanda el proceso de negociación, sin embargo, la UNGRD identificó 26 predios viables, de los cuales solamente se remitió oferta de compra a 11 en marco del Convenio, de los cuales 10 aceptaron dicha oferta.

Para mayor ilustración se anexa la información de los predios viabilizados en marco del convenio:

Tabla 4 Relación de predios para reubicación de familias damnificadas en marco de la declaratoria de Desastre Nacional amparada mediante Decreto 2113 de 2022

No	PREDIO	FAMILIAS POR REASENTAR	VALOR AVALUO	OFERTA DE COMPRA FECHA	VALOR OFERTA	ACEPTACION DE OFERTA FECHA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA ANTICIPADA
1	PD SAN FERNANDO LA ESPAÑOLA	42	\$4.014.671.650	4/8/2023	\$ 4.014.671.650	4/8/2023	4/8/2023
2	LOS NARANJOS	35	\$4.630.765.170	25/5/2023	\$ 4.630.765.170	21/6/2023	23/06/2023
3	LAS CAMELIAS	13	\$1.252.716.218	27/10/2023	\$ 1.252.716.218	2/11/2023	2/11/2323
4	LA MARIA	8	\$828.080.200	10/10/2023	\$ 828.080.200	12/10/2023	12/10/2023
5	SANTA HELENA	8	\$2.157.656.680	10/10/2023	\$ 2.157.656.680	12/10/2023	12/10/2023
6	GUARANDUAL	8	\$1.681.536.040	10/10/2023	\$ 1.681.536.040	12/10/2023	12/10/2023
7	CHARCO DEL BURRO	7	\$1.133.209.400	10/10/2023	\$ 1.133.209.400	21/02/2024	12/10/2023
8	LEITON	18	\$1.585.389.120	08/08/2023	\$ 1.585.389.120	9/08/2023	9/08/2023
9	LA SAMARIA *	23	\$3.008.116.551	4/12/2023	\$ 3.008.116.551	Oferta rechazada	N/A
10	FINCA LA QUINTA	4	\$160.817.635	28/02/2024	\$160.817.635	01/03/2024	01/03/2024
11	LA QUINTA	4	\$232.784.302	28/2/2024	\$ 232.784.302	01/03/2024	01/03/2024
12	LA ESPERANZA	4	\$277.218.540	28/2/2024	\$277.218.540	01/03/2024	Sin información
13	HABITACION LA MELGA	4	\$1.325.353.505	28/2/2024	\$1.325.353.505	01/03/2024	01/03/2024
14	VELANDIA	4	\$607.559.950	28/2/2024	\$607.559.950	01/03/2024	01/03/2024
15	FINCA LA VELANDIA	4	\$446.686.848	28/2/2024	\$446.686.848	01/03/2024	01/03/2024
16	FINCA LA VELANDIA	4	\$815.834.442	28/2/2024	\$815.834.442	01/03/2024	01/03/2024
17	LA RESERVA	4	\$683.822.187	28/2/2024	\$683.822.187	01/03/2024	No se encontró expediente
18	EL TRIUNFO	4	\$189.675.055	28/2/2024	\$189.675.055	0	01/03/2024
19	EL PORVENIR	4	\$1.310.197.340	28/2/2024	\$1.310.197.340	01/03/2024	01/03/2024
20	EL GUAMO	4	\$762.280.044	28/2/2024	\$762.280.044	01/03/2024	01/03/2024
21	FINCA CASAS VIEJAS	4	\$206.155.910	28/2/2024	\$206.155.910	01/03/2024	01/03/2024
22	EL RECUERDO	4	\$547.725.970	28/2/2024	\$547.725.970	01/03/2024	01/03/2024
23	LA QUINTA - UNE	4	\$2.687.552.729	0	\$2.687.552.729	0	No hay acta de entrega
24	LOS GUAYABALES	249	\$1.250.051.000	31/7/2023	\$1.250.051.000	02/08/2023	02/08/2023
25	LA CAMPANA	70	\$ 1.879.115.227	28/2/2024	\$ 1.879.115.227	01/03/2024	06/03/2024
26	LA YOYA	69	\$ 1.166.555.250	28/2/2024	\$ 1.166.555.250	01/03/2024	06/03/2024
	TOTALES	606	\$ 34.841.526.963		\$ 34.841.526.963		

Fuente: Información suministrada por la UNGRD mediante oficio 2025EE01018 de fecha 28/01/2025, en respuesta a solicitud de información de la CGR en oficios con Radicado 2024ER0193805 del 30/08/2024 y reiterado mediante radicado 2025ER01337. La Unidad indica que dicho cuadro de seguimiento predial de la UNGRD corresponde a un corte al 27-12-2024 Grupo de Reasentamientos y Adquisición Predial de la Subdirección General de la UNGR.

- La Unidad hace referencia a la pertinencia de haber suscrito un Otrosí 2 orientado a dar continuidad con la ejecución de los recursos asignados, donde se indicó que: “(...) *los tiempos requeridos para la firma y perfeccionamiento del citado otrosí excedieron la fecha de vigencia del convenio, lo que limitó la formalización de las negociaciones en curso*”. Sin embargo, transcurrido el 58% del plazo, se vislumbraba la baja ejecución de los recursos, aspecto que se identificó en lo reportado en el Acta de Reunión Nro.9 del 31 de agosto del 2023, donde reportó la firma de un contrato de compraventa, tres contratos de compraventa para la firma y dos procesos para oferta de compra; por un valor total de \$11.480.876.940.

De igual forma en Acta Comité Técnico de Supervisión de 22 de diciembre 2023, fecha en la cual se reporta un 91% del plazo de ejecución y en donde se reportó el siguiente avance:

Predio	Valor Predio	Valor Pagado
Los Naranjos (Sotará Cauca)	\$ 4.630.765.470	\$2.315.382.585
Leiton (Sotará Cauca)	\$1.585.389.120	\$1.426.850.208
Los Guayabales (Piojó Atlántico)	\$1.250.051.000	\$1.125.045.900
La Española (Sotará Cauca)	\$4.014.671.650	\$3.613.204.485
TOTALES	\$11.480.876.940	\$8.480.483.178

Fuente: Cuadro tomado del Acta de Reunión Comité Técnico de Supervisión de diciembre 22 del 2023.

Además, en dicho Comité se señaló la existencia de saldos por ejecutar en el convenio y la falta de escrituración de los predios.

- En relación con: “(...) *la reorganización del equipo de colaboradores desde la SDG para atender este asunto se estableció la necesidad de realizar una revisión integral del trabajo previamente adelantado*” es de indicar que las actividades desarrolladas por el precitado equipo, se encuentran por fuera del plazo del convenio, y dado que la denuncia es relacionada con el desarrollo del Convenio No. 9677-CV020-021-2023, la causa identificada corresponde a la gestión ineficaz del mismo, como consecuencia de una deficiente implementación de acciones de seguimiento por parte del Comité de Supervisión¹², para verificar el cumplimiento del objeto de éste, lo anterior en concordancia con las funciones establecidas, en marco de la ejecución del precitado Convenio.

Sobre el particular, el Equipo de la Unidad en la respuesta al presente hallazgo señaló que: “(...) *se informa que no es posible pronunciarse con certeza sobre dicha situación, dado que, al momento de asumir la gestión, el convenio ya*

¹² Para el caso de a UNGRD la supervisión fue ejercida por: Subdirector de Conocimiento del Riesgo durante el periodo 05 de Julio de 2023 a la fecha de terminación del convenio; Subdirectora para la Reducción del Riesgo durante el periodo 05 de abril de 2023 hasta el 04 de julio de 2023 y el Subdirector General durante el periodo 20 de enero de 2023 al 04 de abril de 2023



no se encontraba vigente y no se hallaron soportes documentales suficientes que permitieran evaluar el desarrollo de dicha actividad".
(Resalto fuera del texto original)

- Con relación a la información del Cuadro No.1 suministrado por Grupo de Gestión Predial y Reasentamiento de la UNGRD de Julio de 2025, se incluyó dos predios adicionales a los inicialmente identificados durante la atención de la presente denuncia, por lo cual se procedió a ajustar las cifras, lo que significó pasar de una ejecución financiera del Convenio del 17% a un 19,3%. No obstante, en cuanto a los pagos reconocidos no se actualizó el valor ya que la Unidad no suministró los soportes de pagos parciales para dichos predios, que corresponden a: La Alejandría (\$1.464.615.294) y Villa Aurora (\$843.794.726).

Frente a la inclusión de dos predios adicionales a los inicialmente identificados, que conllevó al incremento de un 2,3% de la ejecución financiera, sin embargo, dicha variación no cuenta con la magnitud suficiente para ajustar los resultados evidenciados frente a la ejecución del Convenio, el cual correspondió a una Gestión ineficaz, al no ejecutarse un 80,7% de los recursos dispuestos, en pro del desarrollo del objeto del Convenio.

- La UNGRD en la respuesta dada a este hallazgo procedió a informar de las gestiones adelantadas durante la vigencia 2025, orientadas a solicitar a los propietarios para que se remitan los documentos requeridos para continuar con la compra y proyección de instrucciones de escrituración, por tanto, se ajustó la redacción y se complementó con la información aportada.

Adicionalmente, la Unidad en la respuesta al presente hallazgo señaló de la realización del primer pago a favor de los prometientes vendedores de los predios Charco del Burro y La María, en abril de 2025, pero no se aportó documento soporte de la ejecución financiera de los recursos convenio debidamente expedida por la Fiduprevisora, razón por la cual no se retiró lo señalado, sin embargo, se ajustó indicando que no se allegó los soportes pertinentes. Es importante señalar que el último certificado fiduciario suministrado por la Unidad a este ente de Control es de fecha del 27 de marzo de 2025¹³, el cual fue parte de las fuentes documentales para abordar el respectivo análisis.

- En la respuesta al hallazgo se hace referencia de unos anexos, sin embargo en el link drive.google anexo al oficio 2025EE11777 de 22/07/2025 no fueron incorporados; al revisar la lista de documentos que no fueron anexados, estos corresponden a gestiones llevadas a cabo durante la vigencia 2025, es decir corresponden a actividades que se encuentran por fuera del plazo del Convenio, sin embargo, impacta el seguimiento del estado del cierre de la gestión predial

¹³ Información suministrada mediante oficio 2525EE09308 del 13-06-2025 de la UNGRD.



de los 10 inmuebles objeto de negociación en marco del Convenio 021-2023, los cuales se relacionan a continuación:

“ANEXOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO:

Cuadros de Excel:

1. Cuadro de estado del proceso de gestión predial Convenio 021-2023.
2. Cuadro gestión documental.

Instrucciones para escrituración:

1. Rad. 2025IE06042. del 10/07/2025. Predio Santa Elena y Guarangal. 1 archivo PDF, 4 folios.
2. Rad. 2025IE04696. Predio La Española.
3. Rad. 2025EE07818. Predio Los Naranjos.
4. Rad. 2025IE04699. Predio La María.
5. Rad. 2025IE04712. Predio Charco del Burro.
6. Rad. 2025EE08284. Predio Leiton.

Requerimiento de documentos a propietarios:

1. Rad. 2025EE09352.
2. Rad. 2025EE09129.
3. Rad. 2025EE8286.
4. Rad. 2025EE08285.
5. Rad. 2025EE08777.
6. Rad. 2025EE09353.
7. Rad. 2025EE08284.
8. Rad. 2025EE08287”

Por los aspectos anteriormente expuestos se ajusta el contenido del hallazgo con base a los argumentos expuestos por la UNGRD y se valida como hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Nro. 02. Mecanismos de custodia y vigilancia para los predios con acta de entrega anticipada en marco de la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023. Administrativo (A)¹⁴

En marco de la ejecución del Convenio 9677-CV020-021-2023, orientado a la adquisición de predios para adelantar procesos de reasentamiento en concordancia con la declaración de situación de desastre de carácter Nacional mediante Decreto No.2113 del 2022, con un plazo de ejecución entre el periodo del 20-01-2023 al 19-01-2024, de lo anterior se dio la suscripción de actas entrega anticipada para 22 predios, de los cuales 9 durante el plazo del convenio y con base a lo informado por la actual administración se determinó que estos predios no contaron con la

¹⁴ CGR Código APA - COH_6466_2025-2- DN

respectiva implementación de los mecanismos de custodia y vigilancia, lo que afectó los principios fundamentales de la función administrativa, en particular con los de economía, eficacia y eficiencia.

Criterios y fuentes de criterio

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998

“Artículo 3º: Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”

Ley 1474 de 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Ley 1523 de 2012

“Artículo 73°. Adquisición de predios. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización”.

Convenio No. 9677-CV020-021-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y La Agencia Nacional de Tierras -ANT

“PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el Decreto de desastres nacional 2113 de 2022 de acuerdo con las competencias de cada entidad.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del convenio se circunscribe a la compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de beneficiar a las familias que se encuentren en el Registro Único Nacional de damnificados - RUNDA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1110 del 28 de noviembre de 2022 y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones que hace parte integral del convenio”.
(...)

DÉCIMA QUINTA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

- 1. Por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA- ANT la supervisión será ejercida por el funcionario que designe mediante comunicación escrita el Ordenador de gasto.*
- 2. Por parte de la UNGRD/FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.*

PARAGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Supervisar y evaluar periódicamente la evolución general del Convenio y proponer las correcciones necesarias.
5. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.
7. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
8. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Otrosí No.1 del 04-10-2023 al Convenio No. 9677-CV020-021-2023

PRIMERA. — MODIFICAR: La CLÁUSULA TERCERA, en el sentido de modificar el numeral primero, suprimir el numeral segundo, modificar el numeral tercero inicial el cual pasa a ser el numeral segundo e incluir un nuevo compromiso que será el numeral 3, la cual quedará así: (...)

SEGUNDA: MODIFICAR: La CLÁUSULA CUARTA del Convenio 9677-CV020-021-2023, relativa a los compromisos de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en el sentido de incluir el numeral segundo, suprimir los numerales tercero y cuarto y modificar el numeral octavo, la cual quedará así:

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente convenio la UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

(...)

2. Adelantar los procesos de compra de predios de acuerdo con las etapas que se encuentren establecidas en la normativa vigente y los procedimientos internos de la UNGRD.

(...)

4. Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos que se aporten.
5. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada por el Comité



Técnico -Administrativo en la periodicidad definida por el mismo, dando cumplimiento a los términos establecidos en el convenio.

6. - Definir previa designación del ordenador del gasto del FNGRD los profesionales que harán parte del comité de supervisión, comité técnico, coordinador y administrativo y el comité directivo, quienes deberán tener la formación y experiencia adecuada para dar cumplimiento a las funciones asignadas a cada una de los mismos y quienes velarán por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto del presente convenio.

7. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del presente convenio

8. Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la Agencia Nacional de Tierras.

9. Facilitar los medios necesarios para el buen manejo y desarrollo del presente convenio.

10. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio.

(...)

12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio

Actas de entrega anticipada

Dichos documentos fueron entregados por la UNGRD mediante oficio 2025EE05472 del 11-04-2025 ante el requerimiento de la CGR en Oficio Nro. 11 con radicado 2025EE0043349 del 10-03-2025.

Contexto

Con respecto a la ejecución del Convenio, es de señalar que el proceso de adquisición predial adelantada la UNGRD para realizar la reubicación de las familias damnificadas, reportó gestión para 26 predios catalogados como viables para la compra, de los cuales 22 predios fueron objeto de suscripción de Actas de Entrega Anticipada, de los cuales nueve de ellos dicha entrega se surtió dentro del plazo de ejecución del convenio, estos casos fueron resaltados en color negro, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5 Relación de predios para reubicación de familias damnificadas en marco de la declaratoria de Desastre Nacional amparada mediante Decreto 2113 de 2022 que fueron objeto de entrega

PREDIO	VALOR AVALUO	OFERTA DE COMPRA FECHA	VALOR OFERTA	ACEPTACION DE OFERTA FECHA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA ANTICIPADA
PD SAN FERNANDO LA ESPAÑOLA	\$4.014.671.650	4/8/2023	\$ 4.014.671.650	4/8/2023	04/08/2023
LOS NARANJOS	\$4.630.765.170	25/5/2023	\$ 4.630.765.170	21/6/2023	23/06/2023
LAS CAMELIAS	\$1.252.716.218	27/10/2023	\$ 1.252.716.218	2/11/2023	02/11/2323

PREDIO	VALOR AVALUO	OFERTA DE COMPRA FECHA	VALOR OFERTA	ACEPTACION DE OFERTA FECHA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA ANTICIPADA
LA MARIA	\$828.080.200	10/10/2023	\$ 828.080.200	12/10/2023	12/10/2023
SANTA HELENA	\$2.157.656.680	10/10/2023	\$ 2.157.656.680	12/10/2023	12/10/2023
GUARANDUAL	\$1.681.536.040	10/10/2023	\$ 1.681.536.040	12/10/2023	12/10/2023
CHARCO DEL BURRO	\$1.133.209.400	10/10/2023	\$ 1.133.209.400	21/02/2024	12/10/2023
LEITON	\$1.585.389.120	08/08/2023	\$ 1.585.389.120	9/08/2023	09/08/2023
FINCA LA QUINTA	\$160.817.635	28-02-2024	\$160.817.635	01/03/2024	01/03/2024
LA QUINTA	\$232.784.302	28/2/2024	\$ 232.784.302	01/03/2024	01/03/2024
HABITACION LA MELGA	\$1.325.353.505	28/2/2024	\$1.325.353.505	01/03/2024	01/03/2024
VELANDIA	\$607.559.950	28/2/2024	\$607.559.950	01/03/2024	01/03/2024
FINCA LA VELANDIA	\$446.686.848	28/2/2024	\$446.686.848	01/03/2024	01/03/2024
FINCA LA VELANDIA	\$815.834.442	28/2/2024	\$815.834.442	01/03/2024	01/03/2024
EL TRIUNFO	\$189.675.055	28/2/2024	\$189.675.055	0	01/03/2024
EL PORVENIR	\$1.310.197.340	28/2/2024	\$1.310.197.340	01/03/2024	01/03/2024
EL GUAMO	\$762.280.044	28/2/2024	\$762.280.044	01/03/2024	01/03/2024
FINCA CASAS VIEJAS	\$206.155.910	28/2/2024	\$206.155.910	01/03/2024	01/03/2024
EL RECUERDO	\$547.725.970	28/2/2024	\$547.725.970	01/03/2024	01/03/2024
LOS GUAYABALES	\$1.250.051.000	31/7/2023	\$1.250.051.000	02/08/2023	02/08/2023
LA CAMPANA	\$ 1.879.115.227	28/2/2024	\$ 1.879.115.227	01/03/2024	06/03/2024
LA YOYA	\$ 1.166.555.250	28/2/2024	\$ 1.166.555.250	01/03/2024	06/03/2024
TOTALES	\$28.184.816.956				

Fuente: Información suministrada por la UNGRD mediante oficio 2025EE01018 de fecha 28/01/2025, en respuesta a solicitud de información de la CGR en oficios con Radicado 2024ER0193805 del 30/08/2024 y reiterado mediante radicado 2025ER01337 y Oficio Nro. 11 con radicado 2025EE0043349 del 10-03-2025. La Unidad indica que dicho cuadro de seguimiento predial de la UNGRD corresponde a un corte al 27-12-2024 Grupo de Reasentamientos y Adquisición Predial de la Subdirección General de la UNGRD.

Condición

Ausencia de la implementación mecanismos de custodia y vigilancia, desde el momento de la suscripción de actas de entrega anticipada por parte de los propietarios de los predios a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se relacionan en el anterior cuadro.

Lo anterior en virtud de lo señalado por la UNGRD, en los siguientes términos:

*“Se informa que respecto de este tema una vez la presenta administración recibió estos procesos en el estado en que se encontraba. Uno de los elementos que se evidenció fue que La UNGRD **no implementó***



mecanismos de custodia ni vigilancia en los predios en proceso de adquisición¹⁵. (sic) (Negrilla fuera del texto)

Causa

Lo anterior es el resultado, de fallas en el cumplimiento efectivo de las siguientes funciones:

- Del Comité de Supervisión¹⁶, del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 estipuladas en la en la Cláusula *Décima Quinta*, donde se indica que:

“(...) 1. Por parte de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRA- ANT la supervisión será ejercida por el funcionario que designe mediante comunicación escrita el Ordenador de gasto.

2. Por parte de la UNGRD/FNGRD sería ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARAGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES COMITÉ DE SUPERVISIÓN:

(...)

2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.

3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.

4. Supervisar y evaluar periódicamente la evolución general del Convenio y proponer las correcciones necesarias.”

- Así mismo frente a las funciones generadas en ocasión de la suscripción del Otrosí No.1 del 04-10-2023 al Convenio No. 9677-CV020-021-2023, se tiene las siguientes funciones UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD

“SEGUNDA: MODIFICAR: La CLÁUSULA CUARTA del Convenio 9677-CV020-021-2023, relativa a los compromisos de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en el sentido de incluir el numeral segundo, suprimir los numerales tercero y cuarto y modificar el numeral octavo, la cual quedará así:

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEDESASTRES - UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

¹⁵ Fuente: Información suministrada por la UNGRD mediante radicado Nro. 2025EE09777 de fecha 19/06/2025, como respuesta al requerimiento de información de la CGR mediante oficios Nro. 15 y 16 con radicados 2025EE0093274 del 14-05-2025 y 2025EE0115654 del 12-06-2025 (reiterativo)

¹⁶ Para el caso de a UNGRD la supervisión fue ejercida por: Subdirector de Conocimiento del Riesgo durante el periodo 05 de Julio de 2023 a la fecha de terminación del convenio; Subdirectora para la Reducción del Riesgo durante el periodo 05 de abril de 2023 hasta el 04 de julio de 2023 y el Subdirector General durante el periodo 20 de enero de 2023 al 04 de abril de 2023

En virtud del presente convenio la UNGRD en su calidad de Ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

(...)

2. Adelantar los procesos de compra de predios de acuerdo con las etapas que se encuentren establecidas en la normativa vigente y los procedimientos internos de la UNGRD.

(...)

5. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada por el Comité Técnico -Administrativo en la periodicidad definida por el mismo, dando cumplimiento a los términos establecidos en el convenio.

*7. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, **actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del presente convenio***” (Negrilla fuera del texto original)

Efecto

En consecuencia, la falta de mecanismos de custodia y vigilancia conllevó a la existencia de ocupaciones de hecho por parte de las familias damnificadas¹⁷, aunado al riesgo de que se lleven a cabo asentamientos de personas diferentes a las familias objeto del proceso de reasentamiento, afectando los principios fundamentales de la función administrativa, en particular con los de economía, eficacia y eficiencia en el logro del objeto del Convenio.

Con relación a las entregas anticipadas de los predios relacionados en la tabla 4, nueve se realizaron durante la vigencia 2023, y otras que se surtieron por fuera del plazo de ejecución del Convenio durante el 2024. Al respecto, la Unidad informó de la realización de comisiones técnicas y jurídicas de acompañamiento durante la vigencia 2025¹⁸, que a continuación se relacionan:

- *“Primera comisión técnico jurídica del 19 de febrero de 2025: Sotará. Cauca.*
- *Segunda comisión técnico jurídica del 5 de marzo de 2025: Predios La Alejandría, Leiton y Las Camelias.*
- *Segunda comisión técnico jurídica del 6 de marzo de 2025: Predio La María, Santa Elena y Guarangal y Los Naranjos.*
- *Segunda comisión técnico jurídica del 7 de marzo de 2025: Charco del Burro, Villa Aurora”.*

Así mismo, se informó a este Órgano de Control del desarrollo de una Mesa de Coordinación durante el 19-02-2025, que se llevó a cabo en el municipio de Sotará

¹⁷ Información suministrada por la UNGRD mediante radicado 2025EE05472 de fecha: 11/04/2025, en respuesta a la solicitud de información de la CGR en oficio 11 con radicado 2025EE0043349 de 10-03 del 2025

¹⁸ Información suministrada por la UNGRD mediante 2025EE05472 de 11/04/2025 ante a solicitud de la CGR en oficio Nro.11 con radicado 2025EE0043349 con radicado en la UNGRD 2025ER04604

para el seguimiento del proceso de reasentamiento rural de los damnificados del municipio de Rosas, donde se indicó de la participación de representantes de la Alcaldía, la Defensoría del Pueblo y 34 miembros de la comunidad, al respecto se informó que:

*“Se identificó que la **comunidad había realizado parcelaciones sin planificación técnica ni legal**, por lo que se anunció el envío de una comisión técnica en abril para evaluar la viabilidad normativa, ambiental y de uso del suelo de dichas divisiones. También se socializaron los requisitos para acceder a subsidios de vivienda nueva o usada, incluyendo el proceso de postulación, documentación y compromisos de los beneficiarios”. (Negrilla fuera del texto original)*

Además, la Unidad señaló que en el marco de “(...) las reuniones celebradas en virtud de segunda comisión realizada por la UNGRD- Grupo Gestión Predial-reasentamientos _los días 5, 6 y 7 de marzo de 2025, se socializó a la comunidad la necesidad de definir la modalidad de su reasentamiento, ya fuera de manera individual o colectiva”¹⁹. (...) así mismo la UNGRD señaló que “(...) presentó un documento que contiene la información detallada de las familias por predio, su intención preliminar de reasentamiento y el listado de asistencia recopilado en conjunto con la Gobernación, con el fin de avanzar en la organización del proceso y en la toma de decisiones correspondientes”²⁰.

Respuesta y Comentario a la Respuesta de la Entidad:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante oficio con Nro. 2025EE11777 del 22/07/2025 y con radicado CGR 2025ER0168860 de 25-07-2025, suministró respuesta a la comunicación de observaciones en marco Denuncia 2024-314862-82111-D, Reclasificación Derecho de Petición 2024-314862-82111-SE con Radicado 2024ER0193805 del 30/08/2024, las cuales fueron puestas en conocimiento mediante Oficio Nro. 17 con radicado CGR 2025EE0130538 del 02-07-2025, en los siguientes términos:

“Respuesta de la Unidad:

Mecanismos de custodia y vigilancia para los predios con acta de entrega anticipada en el marco de la ejecución del Convenio 9677- CV020-021-2023. En esta segunda observación, la Contraloría señala que, si bien se suscribieron actas de entrega anticipada, no se implementaron mecanismos de custodia y vigilancia sobre los predios, lo cual habría facilitado ocupaciones de hecho ante la ausencia

¹⁹ Información suministrada por la UNGRD mediante 2025EE05472 de 11/04/2025 ante a solicitud de la CGR en oficio con radicado CGR 11 Of 2025EE0043349 con radicado en la UNGRD 2025ER04604

²⁰ Información suministrada por la UNGRD mediante 2025EE05472 de 11/04/2025 ante a solicitud de la CGR en oficio con radicado CGR 11 Of 2025EE0043349 con radicado en la UNGRD 2025ER04604

de las familias damnificadas. Esta situación, según se indica, generó el riesgo de ocupación por parte de familias que no hacen parte del proceso de reasentamiento. Frente a esta observación, se precisa que, al momento de asumir la gestión, se encontraron actas de entrega anticipada suscritas, sin que obren soportes documentales que expliquen formalmente la decisión de suscribirlas. Esta práctica, aunque suele estar presente en algunos procesos de adquisición predial para facilitar trámites de formalización, no se acompañó en este caso de los documentos que permitieran verificar su justificación. Es importante aclarar que, al no haberse perfeccionado jurídicamente la transferencia del dominio mediante escritura pública registrada, la UNGRD no contaba con la titularidad legal de los inmuebles ni con las facultades suficientes para ejercer actos plenos de administración sobre ellos, incluyendo la implementación de esquemas formales de custodia y vigilancia permanente. La posesión anticipada otorgada mediante dichas actas tenía un carácter transitorio y estaba sujeta a la culminación del proceso contractual, por lo que su alcance legal se encontraba limitado. En este contexto, la implementación de medidas adicionales sobre los predios requería condiciones jurídicas que, para ese momento, aún no se encontraban consolidadas.”

A continuación, se presenta el análisis de la respuesta con base en las líneas argumentativas expuestas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

- Es de señalar que la UNGRD, con respecto al precitado hallazgo suministró una descripción de las condiciones que evidenciaron cuando el equipo de trabajo del área de gestión predial de la Subdirección General, retomó en su momento (agosto del 2024²¹) los temas inconclusos de la gestión que fue adelantada en marco del Convenio 9677- CV020-021-2023, cuyo plazo finalizó en 19 de enero del 2024. Al respecto la Unidad indicó que: “(...) se encontraron actas de entrega anticipada suscritas, sin que obren soportes documentales que expliquen formalmente la decisión de suscribirlas”.
- La Unidad informó en su respuesta lo siguiente: “(...) al no haberse perfeccionado jurídicamente la transferencia del dominio mediante escritura pública registrada, la UNGRD no contaba con la **titularidad legal de los inmuebles ni con las facultades suficientes para ejercer actos plenos de administración sobre ellos**, incluyendo la implementación de esquemas formales de custodia y vigilancia permanente”. (Negrilla fuera del texto original)

Como resultado del análisis de lo esgrimido por la Unidad, se determinó que la suscripción de las Actas de Entrega Anticipada, se deriva de la aceptación de una Oferta de Compra, en desarrollo del proceso de negociación conforme a lo establecido en la Ley 1523 del 2012. Dicha acta es un mecanismo que

²¹ Información suministrada en oficio con radicado UNGRD 2025EE01018 de 28/01/2025, frente al requerimiento de la CGR en Oficio Nro.5 con radicado 2024EE0248220 del 19-12-2024.



le permite al Estado el uso anticipado del predio antes de la finalización del negocio jurídico, ya que en ocasiones el proceso de compra puede llegar a ser dispendioso.

En tal sentido, el Acta formaliza la transferencia y tenencia del inmueble, más no el de la propiedad, la cual solamente se adquiere a favor de la Entidad en el momento de la suscripción y registro de la respectiva escritura pública.

En el contenido de una Acta de Entrega Anticipada, las partes realizan un inventario físico de las condiciones en que se entrega el predio, donde se estipula el retiro del Prometiente Vendedor, otorgando un plazo específico para ello, y el respectivo recibo por parte de la Unidad, acto que conlleva la responsabilidad de vigilar y custodiar dicho inmueble objeto de proceso de compra, a fin de garantizar su correcta administración, evitar el uso indebido o la pérdida, y garantizar su disponibilidad para que preste el servicio para el cual fue previsto, que en este caso corresponde al reasentamiento de las familias damnificadas, en el marco del Decreto 2113 de 2022, por el cual se declaró una situación de Desastre de Carácter Nacional.

Sin embargo, dado el argumento expuesto por la UNGRD, de no contar con la titularidad legal de los inmuebles en donde se suscribieron las Actas de entrega anticipada, aspecto que limita ejercer actos plenos de administración, se determina retirar la connotación disciplinaria. Por tanto, se procede a validar hallazgo Administrativo realizando los respectivos ajustes.

Hallazgo Nro.3 Estructuración del archivo con los documentos generados en la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023. Administrativo. (A)²²

Deficiencias en la generación del archivo de los documentos resultantes de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio No. 9677-CV020-021-2023, aspecto que afectó la disponibilidad de la información, para dar continuidad a los procesos pendientes en materia de adquisición predial, por parte del Grupo de Trabajo de Gestión Predial constituido mediante Circular 075 del 23 de septiembre 2024 de la Subdirección General de la UNGRD. Lo que conllevó a un desgaste administrativo ya que se requirió iniciar las actividades de búsqueda, recaudo y recopilación de la información relacionada con procesos de adquisición de predios de la entidad para programas de reasentamientos, situación que se derivó por la ausencia de la entrega los documentos y archivos mediante inventarios documentales de conformidad con el Cuadro de Clasificación Documental – CCD.

Criterios y fuentes de criterio

Constitución Política de Colombia

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Ley 489 de 1998

“Artículo 3º: Principios de la Función Administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”

Ley 594 de 2000

“Artículo 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea

²² CGR Código APA - COH_6475_2025-2- DN



recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. ...”

“Artículo 15 °. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades”.

Convenio No. 9677-CV020-021-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora y La Agencia Nacional de Tierras -ANT

“PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el Decreto de desastres nacional 2113 de 2022 de acuerdo con las competencias de cada entidad.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del convenio se circunscribe a la compra y asignación de tierras rurales para proyectos productivos agropecuarios con el propósito de beneficiar a las familias que se encuentren en el

Registro Único Nacional de damnificados - RUNDA, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1110 del 28 de noviembre de 2022 y de acuerdo con el Plan de Adquisiciones que hace parte integral del convenio”.

(...)

DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Y ADMINISTRATIVO:
El convenio contará con un Comité Técnico Coordinador y Administrativo así:

- INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por:

- Un (01) representante del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en su calidad de Ordenadora del Gasto y/o en quien designe.

- Un (01) representante de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT en su calidad de Ordenador del Gasto y/o en quien designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio.

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR Y ADMINISTRATIVO:

(...)

12. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual, estará a disposición de todos los miembros del Comité”.

Condición

Deficiencias en la elaboración del archivo contentivo de los documentos generados en el desarrollo de las actividades en marco del Convenio No. 9677-CV020-021-2023, toda vez que el grupo de profesionales y asesores vinculados al Grupo de Trabajo Gestión Predial definido mediante Circular 075 del 23 de septiembre 2024 por parte de la Subdirección General se vio abocado a implementar actividades de búsqueda, recaudo y recopilación de la información para poder continuar con los procesos inconclusos de adquisición predial iniciados mediante el precitado convenio con el propósito de implementar los respectivos programas de reasentamientos.

Causa

Incumplimiento del principio de responsabilidad de entregar los documentos y archivos debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, en desarrollo del del Convenio No. 9677-CV020-021-2023 y de conformidad con los sistemas de gestión documental dispuestos para el efecto por parte de la Entidad²³.

Es de señalar que en el artículo 4º de la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), relativo a los principios generales que rigen la función archivística, se indica en el literal (d) lo siguiente:

“Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos ...”.

Al igual que la aplicación deficiente de la función asignada al Comité Técnico Coordinador y Administrativo, según se estableció en el Convenio No. 9677-CV020-021-2023, relacionada con:

“Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual, estará a disposición de todos los miembros del Comité²⁴”.

Efecto

En consecuencia, se afectó de manera negativa la eficacia, eficiencia y la continuidad para el desarrollo de las respectivas actividades pendientes en marco del precitado Convenio. Lo anterior en concordancia con lo señalado artículo 4º de la Ley 594 de 2000, en particular en lo relacionado con la **Institucionalidad e instrumentalidad**, ya que los documentos debidamente archivados es una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado.

Es así que, para el caso concreto, se evidenció un desgaste administrativo al implementarse reprocesos sobre la información predial, aspecto que se refleja en lo manifestado por la UNGRD, ya que se requirió: *“(...) verificar el cumplimiento de los criterios de viabilidad exigidos para la adquisición de predios destinados a familias damnificadas, esta administración ha llevado a cabo, desde el segundo semestre de 2024, un riguroso proceso de búsqueda, recopilación, revisión y análisis de la documentación técnica y jurídica requerida”²⁵.*

²³ Información suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE01018d de fecha 28/01/2025, ante el requerimiento de la CGR en oficio Nro. 5 con radicado 2024EE0248220 19-12-2024

²⁴ Función establecida en el numeral 12 Parágrafo Segundo. - Funciones del Comité Técnico Coordinador y Administrativo del CONVENIO No. 9677-CV020-021-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y la Agencia Nacional de Tierras -ANT.

²⁵ Información suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE01018d de fecha 28/01/2025, ante el requerimiento de la CGR en oficio Nro. 5 con radicado 2024EE0248220 19-12-2024

Adicionalmente la Unidad mencionó que: *“Se ha propuesto la verificación de la información recopilada y los expedientes de los predios a través de una evaluación individual, mediante un informe “ex post”, con el fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el FR-1100-DG-18 de la UNGRD. De esta manera, se asegura que los predios cumplan con todos los requisitos técnicos, ambientales, agrarios, ecológicos y jurídicos exigidos, entre otros”*²⁶. (Resalto fuera del texto original). Y a partir de dicha gestión, la Unidad señaló que identificó y complementó los soportes necesarios²⁷.

También cabe señalar que la ausencia de un archivo debidamente constituido de la información generada en desarrollo del Convenio No. 9677-CV020-021-2023, conllevó a que durante la atención de la presente Denuncia la Unidad no contará con la completitud²⁸ requerida de la información para atender los requerimientos de información por parte de este Órgano de Control²⁹.

Respuesta y Comentario a la Respuesta de la Entidad:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante oficio con Nro. 2025EE11777 del 22/07/2025 y con radicado CGR 2025ER0168860 de 25-07-2025, suministró respuesta a la comunicación de observaciones en marco Denuncia 2024-314862-82111-D, Reclasificación Derecho de Petición 2024-314862-82111-SE con Radicado 2024ER0193805 del 30/08/2024, las cuales fueron puestas en conocimiento mediante Oficio Nro. 17 con radicado CGR 2025EE0130538 del 02-07-2025, en los siguientes términos:

“Respuesta de la Unidad:

*Frente a esta observación, se precisa que la disponibilidad de la información generada durante la ejecución del Convenio 9677-CV020-021-2023 estuvo **sujeta a las condiciones operativas** del sistema de gestión documental de la entidad, el **cual presenta limitaciones estructurales** que han sido objeto de revisión institucional y actualmente se encuentra en proceso de mejora.*

*No obstante, los contratistas del área de gestión predial de la Subdirección General **han avanzado en la recuperación y consolidación de la información requerida** para la continuidad del proceso de adquisición predial, mediante la verificación documental y el*

²⁶ Información suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE01018d de fecha 28/01/2025, ante el requerimiento de la CGR en oficio Nro. 5 con radicado 2024EE0248220 19-12-2024

²⁷ Información suministrada por la UNGRD en oficio 2025EE05472 de fecha 11/04/2025, ante el requerimiento de la CGR mediante oficio Nro. 11 con radicado 2025EE0043349 del 10-03-2025

²⁸ La completitud de la información se refiere a la medida en que un conjunto de datos contiene todos los elementos o atributos esperados para representar una entidad o situación de manera precisa y exhaustiva.

²⁹ Información tomada de la respuesta de la UNGRD mediante radicado 2025EE01018 de fecha 28/01/2025, como respuesta a la solicitud de información de la CGR en Oficio 5 con radicado 2024EE0248220 del 19-12-2024.

seguimiento técnico a los expedientes de los predios en gestión (ver anexo 2 cuadros de Excel).

*En línea con el compromiso institucional de optimizar los procesos misionales, facilitar la toma de decisiones y garantizar la trazabilidad de las actuaciones administrativas, **la entidad ha asumido la tarea de fortalecer la disponibilidad oportuna, completa y organizada de la información**, como pilar para una gestión pública más eficiente y transparente” (Negrilla fuera del texto original)*

De conformidad con la respuesta dada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, reconoce que se han presentado limitaciones estructurales, asimismo manifiestan que actualmente se encuentran en proceso de mejora y han venido avanzando en la recuperación y consolidación de la información para la respectiva consolidación de la información, en este caso llevar a feliz término la culminación de las negociaciones que se iniciaron en el desarrollo, toda vez que el plazo venció el 19 de enero de 2024.

Lo cierto es, que la situación descrita en el hallazgo, dificultó dar continuidad a las actividades pendientes del Convenio, lo que generó reprocesos en la consecución de la información predial, al no contar con el archivo debidamente constituido de la información generada en el desarrollo del mismo.

Sin embargo, al consultar resultados de procesos auditores realizados a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se determinó retirar la presunta incidencia disciplinaria, toda vez que dicho tema fue abordado en el **Hallazgo Nro. 30 Gestión Documental. Administrativo (A) con Presunta Incidencia Disciplinaria (D).**, del Informe de Auditoría CGR-CDSI Nro. 12, correspondiente a la vigencia 2024, el cual estableció *“la inexistencia de lineamientos para la adecuada gestión documental incide negativamente en la integridad, fiabilidad, disponibilidad, conservación preservación, consulta y acceso de la información.*

Por tanto, se procede a validar hallazgo Administrativo realizando los respectivos ajustes.